

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN, 2022-00346

Acreditado el cumplimiento de los requisitos legales se dispone:

1. Declarar abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión intestada de **OLIVEROS ARIAS PÉREZ**¹, ordenándose darle el trámite previsto en el Capítulo IV, sección tercera, Título I del C.G. del P.

2. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en ésta causa sucesoral, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º del decreto Legislativo 806 de 2020.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Se reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a GLORIA MARCELA ARÍAS VARGAS², en su calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. Se reconoce personería jurídica para actuar a la sociedad VICTORIA JURIDICA S.A.S representada judicialmente por el Dr. ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la heredera reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la heredera reconocida, en el escrito de demanda y por ser procedente al tenor de lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., requiérase a los señores FLOR MARÍA VARGAS BARRERA y RUBEN DARIO ARIAS VARGAS en su condición de conyugue superviviente y heredero del causante respectivamente, para que dentro del término señalado en el artículo 492 el C.G. del P. en concordancia con el artículo 1289 del

¹ Fallecido el 20 de enero de 2018, RCD.09510823

² Nacido el 20 de abril de 1989, RCN. 13589210

Código Civil, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal y/ acepta o repudia la herencia, para lo cual se le citará y se le notificará personalmente de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

6. Comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante VICTOR HUGO TOVAR BELTRÁN, de conformidad con la parte final del primer inciso del artículo 490 *Ibidem* en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario, remítase a costas de los interesados, copia auténticas de la demanda y de esta providencia.

7. Secretaría, proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e7b48d31d490104b6e4cf0ef4e76f6b38b0a1a927633a60bad0a51cf555ff6**
Documento generado en 02/06/2022 10:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>